

**yCONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 17 de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda.

Juanita Valencia

JMVC  
Judicante

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	10231068
NOMBRES	GUSTAVO
APELLIDOS	GONZALEZ LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	****/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	24829402
NOMBRES	MARITZA
APELLIDOS	DUQUE OCAMPO
FECHA DE NACIMIENTO	****/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	27/03/2009	31/12/2999	BENEFICIARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO CON PRETENSión DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO - VIVIENDA URBANA -
DEMANDANTE	JOSÉ GILDARDO DUQUE GARCÍA
DEMANDADOS	GUSTAVO GONZALEZ LÓPEZ MARITZA DUQUE OCAMPO
RADICADO	170014003001 <b>2022 00267</b> 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda incoativa de proceso VERBAL SUMARIO con pretensión declarativa de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda con pretensión declarativa de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO –VIVIENDA URBANA–, promovida por JOSÉ GILDARDO DUQUE GARCÍA contra los señores GUSTAVO GONZALEZ LÓPEZ y MARITZA DUQUE OCAMPO por la causal de MORA en el pago de los cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 22 N° 27-47 apartamento 201 DE MANIZALES, causados por los meses de enero, febrero, marzo y abril, mayo de 2022, a razón de \$550.000 mensuales.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 25 ibídem, debido a la cuantía del proceso.

**TERCERO:** Se ordena correr traslado a la parte demandada haciéndole entrega de las copias aportadas para tal fin, advirtiéndoles que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para que hagan uso de su derecho de defensa.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica y física de los aquí demandados, se Ordena oficiar a SALUD TOTAL EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica de los demandados GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ (C.C. 10.231.068) y MARITZA DUQUE OCAMPO (C.C.24.829.402) que reposan en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría

**QUINTO: REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de los treinta

(30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificación personal a la parte demandada, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso**, mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C.G. de P.

Se les advierte que de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con las pruebas allegadas con la demanda, tienen los cánones y demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (03) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos a favor de aquella.

**SEXTO:** Se ordena seguir consignando las rentas o cánones de arrendamiento causados a órdenes del Despacho en el Banco Agrario de Colombia, o en su defecto presentar los recibos de pago de conformidad con lo legalmente establecido.

**SEXTO: AUTORIZAR** a el señor JOSÉ GILDARDO DUQUE GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.242.675, para que actúe en nombre propio, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía.

### **NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

JMVC

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 081 fijado el 18 de mayo de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29371ee15e3a61611610b0d34c56a21893f4a6cc025bdf851a771bb08d9a7441**

Documento generado en 17/05/2022 04:27:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**